"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 162288-2020

Resolución Directoral

Nº 1355 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 26.11.2020, presentado por RICHARD RAMOS TOLEDO, Ingeniero Residente de Obra del CONSORCIO VIAL AMBO, solicita prórroga de la Autorización de Ejecución de Obras, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1120-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 20.08.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1120-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 20.08.2019, se resuelve: Autorizar al CONSORCIO VIAL AMBO, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA, Sucursal del Perú; GRINOR S.A., Sucursal del Perú; y JE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.; con RUC N° 20603350619, la ejecución de obras del proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo ; Tramo I Oyón – Desvío Cerro de Pasco"*, teniendo un plazo de vigencia de quince (15) meses;

Qué, evaluada la solicitud de prórroga del plazo de la Autorización de Ejecución de Obras, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1120-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 20.08.2019; y siendo el caso, que la mencionada resolución tiene una vigencia de quince (15) meses calendario, computando dicho plazo, a partir del día siguiente de notificada la indicada resolución; considerando, que la notificación se

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE ESPECIALISTA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

realizó mediante el Acta de Notificación N° 2408-2019-ANA-AAA.CF VENT, de fecha 27.08.2019; consecuentemente, su vencimiento indefectiblemente se daría 28.11.2020;

Que, sin embargo, considerando que el Decreto Legislativo N° 1500 - Decreto Legislativo, publicado en el diario El Peruano el 11.05.2020, "Establece Medidas Especiales para Reactivar, Mejorar y Optimizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Privada y Público Privada ante el Impacto del Covid-19" y que en el numeral 4.1 del artículo 4° expresa: *"Las Autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento"*;

Qué; en consecuencia, advirtiendo que el Decreto Legislativo citado, establece Medidas Especiales para Reactivar, Mejorar y Optimizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Privada y Público Privada ante el Impacto del Covid-19; y considerando que el administrado cuenta con un título habilitante, con vigencia temporal, que se trata de un proyecto de inversión pública, y que su plazo habría vencido el 28.11.2020; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500, la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; corresponde mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 1120-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 20.08.2019, para la ejecución de obras del proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo ; Tramo I Oyón – Desvío Cerro de Pasco"* a favor del CONSORCIO VIAL AMBO, con RUC N° 20603350619, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA, Sucursal del Perú; GRINOR S.A., Sucursal del Perú; y JE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A., hasta por doce meses posteriores a la fecha de su vencimiento;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nº 457-2020-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 18.12.2020, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la vigencia de la Resolución Directoral N° 1120-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 20.08.2019, para la ejecución de obras del proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Oyón Ambo ; Tramo I Oyón – Desvío Cerro de*

Pasco" a favor del CONSORCIO VIAL AMBO, con RUC N° 20603350619, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA, Sucursal del Perú; GRINOR S.A., Sucursal del Perú; y JE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A., hasta por doce meses posteriores a la fecha de su vencimiento, de conformidad con los considerandos expuestos.

V°B° LOURDES M. LA VICENTE ESPECIALISTA LEGAL

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO VIAL AMBO, con RUC N° 20603350619, integrado por las empresas CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA, Sucursal del Perú; GRINOR S.A., Sucursal del Perú; y JE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.
Cc
Archivo